

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca treinta (30) de mayo dos
mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2023-0004
00

Para auxiliar al JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C, dentro del proceso IMPOSICION SERVIDUMBRE No. 110014003018 2022- 01131 00 de GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA ESP NIT: 899999082-3 contra GABRIEL ROJAS SUAREZ C.C. 3229009

*Conforme al numeral.4, art 2.2.3.7.5.3 del decreto 1073 del 2015, decretase Inspección judicial sobre el predio afectado, para la cual Señalase las diez de la mañana (10.a.m.), del día **trece de octubre** del año en curso, (13-10-2023). en la que se hará una identificación del inmueble, un examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen y se autorizará la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.*

Conforme al art 125 del Código General del Proceso, Imponer a la parte actora, la carga relacionada con el suministro de todos los instrumentos topográficos susceptibles de utilización como son: dron, teodolitos, niveles, taquímetros gps, Cintra métrica, que sean necesarios a esta agencia judicial, para la realización de la audiencia de inspección judicial, en cumplimiento al parágrafo del art 238 ibidem¹. igualmente suministre una cámara para grabar audio y vídeo, de acuerdo al numeral 4, art 107 ibidem².

Para los propósitos del control de legalidad, dispuesto por el numeral 8° artículo 372 del Código General del Proceso, se verifica el mismo sin advertir causal de nulidad impedimento o irregularidades que afecten el proceso, impidan continuar el tramite o emitir la sentencia respectiva, y sin que las partes y sus apoderados sobre las mismas se pronunciaran.

Cumplida la comisión y sin necesidad de auto que lo ordene devuélvase a su Juzgado de origen.

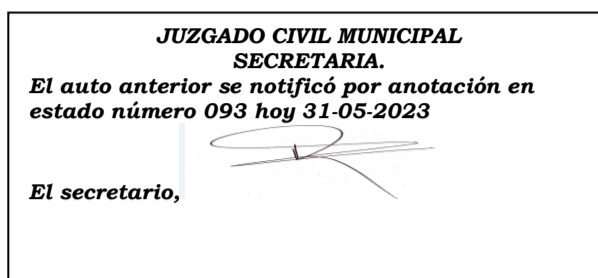
NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

¹ **PARÁGRAFO.** Cuando se trate de predios rurales el juez podrá identificarlos mediante su reconocimiento aéreo, o con el empleo de medios técnicos confiables.

² 4. Grabación. La actuación adelantada en una audiencia o diligencia se grabará en medios de audio, audiovisuales o en cualquiera otro que ofrezca seguridad para el registro de lo actuado.



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179d4788a1da63737fb0576e1a70cf5f94e6e8e2083e6696a28f1ae40e4108b6**

Documento generado en 30/05/2023 01:17:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**